Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 2111 - Decreto № 2301 INVERSIÓN PARA CONSTRUCCIÓN SALA PRIMEROS AUXILIOS DE FUERTE QUEMADO - SANTA MARÍA.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (\$ 1.000.000 m/n), para la construcción de una Sala de Primeros Auxilios en el Distrito de Fuerte Quemado, Departamento de Santa María.

ARTICULO 2.- La Sala de Primeros Auxilios será una "unidad mínima" compuesta de: Un consultorio externo; una sala para hombres (3 camas); una sala para mujeres, (3 camas); una sala para infecciosos con (3 camas).

ARTICULO 3.- Los organismos técnicos competentes harán el estudio y cálculos relativos y tendrán a su cargo la ejecución y/o supervisión de la obra.

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán incluidos en el Plan de Obras y Servicios Públicos del ejercicio 1965.

ARTICULO 5.- De forma.

FIRMANTES: FORTE - DULCE - SELEME - GARCÍA TITULAR DEL PEP: ARMANDO LUIS NAVARRO DECRETO DE PROMULGACION: № 2301 (02/10/64)

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:00:51

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa